

RESOLUCION No. 001

(Del 6 de enero de 2016)

Por la cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos de La Contraloría Departamental del Caquetá, para la vigencia fiscal del 2016, aprobado mediante Ordenanza No. 020 del 25 de Noviembre de 2015.

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ ENCARGADA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confieren el Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza No. 026 del 23 de noviembre 2005, y

CONSIDERANDO

- a) Que la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza No 020 del 25 de noviembre de 2015, ordeno el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y apropiación de Gastos del Departamento para la vigencia comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- b) Que en el artículo segundo de la citada Ordenanza se determinó el monto total del presupuesto (con recursos del departamento y recursos propios) para la vigencia fiscal de 2016, de La Contraloría Departamental del Caquetá, por valor MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE. (\$1.168.919.000.00).
- c) Que en virtud de lo anterior, se hace necesario que la Contraloria Departamental del Caquetá liquide el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2016.

RESUELVE

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Con base al monto del presupuesto aprobado para La Contraloría Departamental del Caquetá, en la Ordenanza 020 del 25 de Noviembre de 2015, *“Por el cual se ordena el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiación de gastos del Departamento para la vigencia fiscal comprendida del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2016”*, por valor de MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE. (\$1.168.919.000.00) distribuidos así:

ARTICULO	DESCRIPCION	APROBADO
01	INGRESOS	1,168,919,000.00
0101	INGRESOS CORRIENTES	1,168,919,000.00
010102	NO TRIBUTARIOS	1,168,919,000.00



ARTICULO	DESCRIPCION	APROBADO
01010206	TRANSFERENCIAS	1,168,919,000.00
0101020601	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION	1,168,919,000.00
010102060103	CUOTA DE FISCALIZACION	1,168,919,000.00
01010206010301	Transferencia del Departamento	1,168,919,000.00
0101020601030101	Cuota del Departamento	934,770,000.00
0101020601030102	ESE San Rafael	15,164,033.00
0101020601030103	Hospital María Inmaculada	79,000,823.00
0101020601030104	ESE Sor Teresa de Adele	25,164,674.00
0101020601030105	ESE Rafael Tovar Poveda	16,182,996.00
0101020601030106	ESE Fabio Jaramillo Londoño	15,596,615.00
0101020601030107	Hospital Malvinas	13,711,973.00
0101020601030108	Institutos Descentralizados	15,800,610.00
0101020601030109	Empresas de Servicios Públicos	53,527,276.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos de La Contraloría Departamental del Caquetá, durante la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2016, una suma igual a la del cálculo de rentas e ingresos y recursos del capital por valor de MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE. (\$1.168.919.000.00), distribuidos así:

ARTICULO	DESCRIPCION	APROPIADO
02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,168,919,000.00
0201	GASTOS DE PERSONAL	1,108,192,694.00
020101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	831,627,366.00
02010101	Sueldos Personal de Nomina	668,755,560.00
2010104	PRIMAS LEGALES	115,941,037.00
201010401	Prima de Navidad	62,889,339.00
201010402	Prima de Vacaciones	25,186,883.00
201010403	Prima de Servicios	27,864,815.00
2010105	Indemnización de Vacaciones	4,000,000.00
2010107	Auxilio de Transporte	3,730,000.00
2010109	Dotación de Personal	4,000,000.00
2010111	Otros Gastos de Personal Asociados a la Nomina	35,200,769.00
201011101	Subsidio de Alimentación	3,060,000.00
201011102	Vacaciones	28,424,769.00
201011103	Bonificación de Recreación	3,716,000.00
020103	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1,000.00
02010301	Honorarios	1,000.00
020104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	276,564,328.00
02010401	Al Sector Publico	58,162,514.00



ARTICULO	DESCRIPCION	APROPIADO
0201040101	Aportes de Previsión Social	58,162,514.00
020104010101	Aportes para Salud	4,606,235.00
020104010102	Aportes para Pensión	27,065,375.00
020104010103	Aportes ARP	3,490,904.00
020104010104	Aporte para Cesantías	23,000,000.00
02010402	Al Sector Privado	149,788,955.00
0201040201	Aportes de Previsión Social	149,788,955.00
020104020101	Aportes para Salud	51,237,988.00
020104020102	Aportes para Pensión	51,185,292.00
020104020103	Aportes para Cesantías	44,689,118.00
020104020104	Intereses a las Cesantías	2,676,557.00
02010403	Aportes Parafiscales	68,612,859.00
0201040301	SENA	3,811,881.00
0201040302	I.C.B.F.	22,870,287.00
0201040303	E.S.A.P.	3,811,881.00
0201040304	Cajas de Compensación	30,495,048.00
0201040305	Institutos Técnicos	7,623,762.00
0202	GASTOS GENERALES	60,726,306.00
020201	ADQUISICION DE BIENES	1,061,922.00
02020101	Compra de Equipos	561,922.00
02020102	Materiales y Suministros	500,000.00
020202	ADQUISICION DE SERVICIOS	59,664,384.00
02020201	Capacitación, bienestar social y estímulos	23,378,384.00
02020202	Servicios Públicos	5,000,000.00
0202020201	Telecomunicaciones	5,000,000.00
020203	Seguros	5,000,000.00
02020301	Seguros de bienes Muebles e Inmuebles	5,000,000.00
02020208	Viáticos y Gastos de Viaje	16,284,000.00
02020210	Otros gastos de Adquisición de Servicios	10,002,000.00
0202021001	Comunicación y Transporte	10,000,000.00
0202021002	Mantenimiento	1,000.00
0202021003	Impresos y Publicaciones	1,000.00

TERCERA PARTE

Disposiciones Generales

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias del Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000 en sus artículos 3, 4, 5, 8, 9, 14, 89, 93, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 026 de 2005, normas orgánicas del presupuesto y deben aplicarse en armonía con éstas.

DEFINICION DE LOS INGRESOS

ARTICULO CUARTO: Las rentas e ingresos contemplados en el presupuesto de La Contraloría Departamental del Caquetá, se definen y clasifican:

INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que percibirá La Contraloría Departamental del Caquetá en el desarrollo de su función o de las actividades que le son propias, según las disposiciones legales, los cuales para nuestro caso se clasifican en ingresos no tributarios

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Se consideran ingresos no tributarios, para La Contraloría Departamental del Caquetá, los aportes que deben transferir el Departamento, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Empresas Sociales del Estado.

CUARTA PARTE

DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO QUINTO: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos tales como los gastos imprevistos, ajustes y revisión de valores, impuestos moratorios e intereses moratorios.

ARTICULO SEXTO: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quien éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir los establecido en esta norma.

ARTICULO SEPTIMO: Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2016. Por medio de éste garantizará la existencia de los recursos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

ARTICULO OCTAVO: Las obligaciones por concepto de pensiones, cesantías, servicios públicos domiciliarios causados en el último mes del 2015, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2016.

La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrá ser cancelada con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación

ARTICULO NOVENO: El representante legal deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal.

ARTICULO DECIMO: CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal 2016 se clasifican y definen en la forma siguiente:

02 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos Gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Contraloría Departamental para cumplir a cabalidad con las funciones, asignadas en la Constitución, la Ley y las Ordenanzas.

0201 GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer La Contraloría Departamental como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral, los cuales se definen como sigue:

020101 Servicios Personales Asociados a la Nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

02010101 Sueldos de Personal de Nómina

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria, nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos.

02010104 Primas Legales

Comprende las primas reconocidas para los empleados públicos vinculados de manera directa por elección, libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y/o provisionalidad.

0201010401 Prima de Navidad

Pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalentes a un (1) mes de remuneración liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

0201010402 Prima de Vacaciones

Pago a que tiene derecho los empleados públicos en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de

1978.

0201010403 Prima de Servicios

Pago a que tienen derecho los empleados públicos equivalente a quince días de remuneración, o en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido cuando menos seis (6) meses completos del período, y se pagará, en la primera quincena del mes de julio.

02010105 Indemnización por Vacaciones

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Contralor Departamental.

02010107 Auxilio de Transporte

Pago a los empleados públicos que por ley tiene derecho, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

02010109 Dotación de personal

Registra el pago de las dotaciones al personal que en virtud de La Ley tienen derecho las personas que devengan menos de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, esta dotación está conformada por tres dotaciones en el año entregada cada cuatro meses. (Abril, Agosto y Diciembre)

02010111 Otros Gastos de Personal Asociados a la Nómina

Valor de los otros servicios personales asociados a la nómina que no están relacionados en los conceptos anteriores.

0201011101 Subsidio de Alimentación

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho, en la cuantía y condiciones establecidas por el Gobierno Nacional.

No tendrán derecho a este subsidio, cuando el empleado público se encuentre disfrutando de vacaciones, se encuentre en uso de licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

0201011102 Vacaciones

Pago a que tienen derechos los empleados públicos y que corresponde a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

0201011103 Bonificación de Recreación

La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

020103 Servicios Personales Indirectos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y/o naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta.

02010301 Honorarios

Por este rubro se deberán cubrir los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

020104 Contribuciones Inherentes a la Nómina

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, tanto al sector público como al sector privado, que tienen como base la nómina del personal de planta.

02010401 Al Sector Público

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, por Aportes de Previsión social (Aportes para salud, Aportes para pensión, Aportes ARP y aportes para cesantías).

02010402 Al Sector Privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, por Aportes de Previsión social (Aportes para salud, Aportes para pensión, Aportes ARP y aportes para cesantías).

02010403 Aportes Parafiscales

Este concepto corresponde al nivel de agregación de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador al sector público y privado, cuya finalidad es contribuir con los sectores, para el SENA, ICBF, ESAP, Cajas de Compensación Familiar e Institutos Técnicos.

0202 GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano

cumpla con las funciones asignadas por la Constitución, la Ley y la Ordenanza; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

020201 Adquisición de Bienes

Corresponde a la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como:

02020101 Compra de Equipos

Adquisición de equipos necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad. En el caso de la adquisición de equipos de cómputo, se debe incluir el valor del software.

02020102 Materiales y Suministros

Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objetos de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de Adquisiciones. Por este rubro se deben incluir, repuestos y accesorios, papelería, útiles de escritorio, fotocopias, elementos de aseo y cafetería, filmaciones, compra de pliegos de papel y otros

020202 Adquisición de Servicios

Comprende el pago a personas jurídicas y naturales por la adquisición de servicios o intangibles, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, tales como:

02020201 Capacitación, Bienestar Social y Estímulos.

Comprende los gastos relacionados con la capacitación profesional, técnica formal o no formal, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal de planta, así como de los sujetos de control en las labores inherentes a sus cargos.

También comprende los gastos trazados en los programas de bienestar social, estímulos e incentivos de acuerdo a lo programado por la entidad, con el fin de fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados de la Contraloría Departamental del Caquetá, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su funciones.

02020202 Servicios Públicos

Erogaciones por concepto de servicios de teléfonos, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

02020203 Seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la Contraloría y los recibidos en comodato. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riegos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

02020208 Viáticos y Gastos de Viaje

Por este rubro se les reconoce a los empleados públicos, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i) del artículo 45 del Decreto Ley 1045 de 1978.

Para comisiones los viáticos serán según lo establecido por el gobierno nacional. También se podrán sufragar como gastos de viaje los ocasionados por el pago de peajes y de combustible cuando la comisión sea ordenada fuera del Departamento.

02020210 Otros Gastos Adquisición de Servicios

0202021001 Comunicaciones y Transporte

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, Internet, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

02020201002 Mantenimiento

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, mantenimiento y actualización de Software.

02020201003 Impresos y publicaciones

Comprende la adquisición de servicios, relacionados con la edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos y videos institucionales.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son los gastos de la entidad, correspondientes a los recursos que transfiere el órgano ejecutor a entidades del sector público o privado, con fundamento en el mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.

QUINTA PARTE

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Contraloría Departamental en la resolución de liquidación desagregará, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, que no correspondan a su objeto y naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Las disposiciones generales de esta resolución son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá y la Ordenanza 016 del 14 de Noviembre de 2007 y deben aplicarse en armonía.

PARTES INTERNAS DEL PRESUPUESTO

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Definición. El presupuesto es un acto administrativo mediante el cual se computan anticipadamente los ingresos y se asignan partidas para los gastos dentro del período fiscal, de conformidad con los planes y programas que se espera ejecutar por parte de La Contraloría Departamental del Caquetá.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La reglamentación general sobre el presupuesto del Departamento y La Contraloría Departamental del Caquetá está constituida en La Ordenanza No.026 del 23 de noviembre de 2005, la cual da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 179 de 1994, y el artículo 32 de la Ley 225 de 1995.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Remisión a la Ley Orgánica del Presupuesto. Cuando se presentan vacíos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, se debe recurrir a las normas de superior jerarquía en materia presupuestal.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Principios y criterios presupuestales. Los principios son preceptos que debe cumplir La Contraloría Departamental del Caquetá y se constituye en las guías para formulación, aprobación y ejecución, permitiendo un mejor enfoque de la aplicación de los recursos financieros y de los resultados que se espera tener. La Ordenanza 026 de 2005, determina como principios presupuestales; planificación anual, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeóstasis presupuestal.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Contenido del presupuesto de La Contraloría Departamental del Caquetá. En concordancia con el artículo 20 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, este debe tener el siguiente contenido:

- Presupuesto de rentas y recursos de capital.
- Presupuesto de gastos o acuerdo de apropiaciones
- Disposiciones generales

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. En caso de insuficiencia de rentas de fondos comunes para atender los gastos, La Tesorería atenderá estos de conformidad con el Artículo 11 del Decreto 1034 del 09 de Diciembre de 2008 prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: No se podrá contratar sin que exista la apropiación correspondiente y legal del presupuesto de gastos y sin que el saldo disponible de este fuere suficiente. Esto es, que deben disponerse las partidas de presupuesto antes que hacer asignaciones o adjudicaciones.

Tampoco está autorizado el ordenador del gasto para adquirir compromisos a cargo de La Contraloría, sin que existiera la aludida disponibilidad presupuestal.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Ningún contrato podrá comenzar a ejecutarse sin que antes sea perfeccionado de acuerdo con las normas existentes en cuanto a constitución de póliza de garantía, publicación y existencia de las disponibilidades correspondientes.

ARTICULO VIGECIMO: Solo se requiere de resolución de reconocimiento y resolución motivada para los siguientes gastos: Disfrute de vacaciones, vacaciones en dinero, encargos, viáticos y gastos de viaje, sentencias judiciales y cesantías.

En caso de viáticos y gastos de viaje se requiere resolución que simultáneamente ordene la comisión y el pago de los viáticos, la cual debe elaborarse con anterioridad al desplazamiento.

La legalización de la cuenta requiere el respectivo “Certificado de Asistencia”, debidamente firmado por el funcionario competente de la entidad, empresa u organismo donde se cumplieron las gestiones. Este requisito es valido para todos los funcionarios a excepción, del contralor.

ARTICULO VIGECIMO PRIMERO: Para efectos de la ejecución del presupuesto de rentas y gastos, su contabilización y su correspondiente fiscalización, se establecen definiciones anexas a la presente resolución, definiciones de los renglones económicos de ingresos y de apropiaciones para gastos.

ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO: El ordenador de gastos del presupuesto de La Contraloría Departamental del Caquetá, tiene la obligación de velar para que la imputación presupuestal de los contratos sean consecuentes con el objeto del gasto, así mismo, que los bienes o servicios no hayan sido recibidos o prestados antes del perfeccionamiento.

ARTICULO VIGECIMO TERCERO: Los rendimientos financieros provenientes de los recursos que transfiere el Departamento, no deben incluirse dentro del presupuesto de ingresos de esta Contraloría y serán devueltos al Tesoro del Departamento.

ARTICULO VIGECIMO CUARTO: Todos los recursos serán depositados en cuentas bancarias a nombre de La Contraloría Departamental del Caquetá, generando rendimientos financieros.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: De acuerdo con la Ley 819 de 2003, al final de cada periodo fiscal no se podrá constituir reservas presupuestales.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Contralor Departamental del Caquetá, podrá en cualquier momento realizar traslados presupuestales para aquellos rubros que resulten insuficientes, sin que este aumento o disminuye el monto total inicialmente aprobado.

Las modificaciones que deban hacerse al presupuesto de La Contraloría Departamental del Caquetá, deben ser certificados por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La Tesorería de La Contraloría Departamental del Caquetá, es la responsable de recaudar los ingresos que figuran en el presente presupuesto y de realizar las respectivas retenciones autorizadas en La Ley.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Ordenador de gastos: corresponde al Contralor Departamental, con arreglo a las disposiciones legales, especialmente las establecidas por La Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993 y el Decreto 111 de 1996, y las demás normas que la constituyan, adicione o reglamenten la ordenación del gasto del presupuesto.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Florencia, 6 de enero de 2016

Original Firmada

GLORIA VILLALBA GONZALEZ

Contralora Departamental Encargada
Acta de Posesión No. 01 del 5 de enero de 2015
De la Asamblea Departamental del Caquetá

Responsable: Jaime P